



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: YOHANA PATRICIA GARCÍA TIQUE
DDO: ROBERTO JIMÉNEZ ESPITIA
RAD: 50573 3189-002-2016-00293-00

Puerto López - Meta, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1) Se requiere a la parte activa para que en el término de cinco (05) días aclare quien actúa como su apoderado conforme fue solicitado en el numeral 2 del auto calendado 14 de abril del 2021.

2) De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem de MARÍA DEL CARMEN, por **secretaría** córrase el traslado correspondiente (fl.241) de la forma prevista en el artículo 370 y 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño

Juez Circuito

Promiscuo Segundo

Juzgado De Circuito

Meta - Puerto Lopez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 16 de septiembre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 29.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b68171173a3cb6a7a11897f508a80153339e01280b9a11096cd9fb216ea08289

Documento generado en 15/09/2021 08:05:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**